

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2021-00009-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de FRANKLIN JAVIER ARTUNDUAGA en representación de la niña ISABELLA ARTUNDUAGA BRAVO contra LUISA FERNANDA BRAVO NUÑEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **un millón seiscientos veinte mil pesos (\$1.620.000,00) M/Cte.**, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS

MES	2020
FEBRERO	\$120.000,00
MARZO	\$120.000,00
ABRIL	\$120.000,00
MAYO	\$120.000,00
JUNIO	\$120.000,00
JULIO	\$120.000,00
AGOSTO	\$120.000,00
SEPTIEMBRE	\$120.000,00
OCTUBRE	\$120.000,00
NOVIEMBRE	\$120.000,00
DICIEMBRE	\$120.000,00
TOTAL	\$1.320.000,00

VESTUARIO

	2019	2020
JUNIO		\$150.000,00
DICIEMBRE	\$150.000,00	
	\$150.000,00	\$150.000,00'
TOTAL		\$300.000,00

- 1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
- 1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
- 1.4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.
3. Se reconoce al Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, como apoderado del señor FRANKLIN JAVIER ARTUNDUAGA, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.